

Secretaría a despacho del señor Juez para resolver.
Cali, 14 de diciembre de 2020

KATHERINE GOMEZ
La Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1333

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00260-00
NULIDAD - CANCELACION DE REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE: JORGE HERNANDO QUIROGA RODRIGUEZ

Adelanta a través de apoderado judicial el señor JORGE HERNANDO QUIROGA RODRIGUEZ, proceso de Nulidad - Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, el que deberá ventilarse por el procedimiento de jurisdicción voluntaria (Artículo 577, Núm. 9º CGP), ya que si bien lo pretendido no es la corrección, la sustitución o la adición del registro civil (Competencia trasladada hoy a los jueces municipales, artículo 18, Núm. 6º, CGP), es evidente que altera el estado civil de la demandante (Artículo 22, Núm. 2º, CGP).

Además, los procesos de jurisdicción voluntaria buscan dar efectividad, integrar o constituir determinado estado o situación jurídica a favor de un (os) sujeto (s), sin que necesariamente en esa realidad o entre ellos, medie litigio, tal como ocurre en este caso con el estado civil del actor.

Por lo anterior y dado que reúne y contiene los requisitos legales, el Juzgado

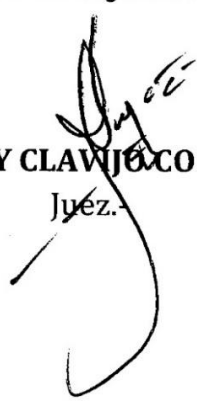
RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de Nulidad - Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, instaurada a través de apoderado judicial por el señor JORGE HERNANDO QUIROGA RODRIGUEZ, la cual se adelantará por la ritualidad establecida para los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
- 2. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- 3. OFICIAR** a la Notaría Segunda del Circulo de Bogotá, a fin de que remita a este despacho copia del documento antecedente que sirvió de base para la inscripción del registro civil de nacimiento del señor JORGE HERNANDO

QUIROGA RODRIGUEZ, bajo folio 561 del libro de nacimiento del año de 1968.

4. **OFICIAR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Jamundí, a fin de que remita a este despacho copia del documento antecedente que sirvió de base para la inscripción del registro civil de nacimiento del señor JORGE HERNANDO QUIROGA RODRIGUEZ, bajo indicativo serial 28874357.
5. **RECONOCER** personería jurídica al Dr. Mario Fernando Coral Caicedo, identificado con la T.P. Nro. 138.109 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWIJO CORTES

Juez.